ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 1910-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM NIT. 900992437-5

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**1910-SGR DE 2026**	**Fecha:**	**AGOSTO DE 2026**
Numero de proceso En el SECOP II:	**REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-009-2026**	**Usuario SECOP:**	**ALFONSO DE JESUS ROMO TANGARIFE**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
ESAL	**FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM**		
Identificación:	**900992437-5**		
Rep. Legal ESAL	**HERNANDO JESUS RIAÑO BAUTE**		
CC	**79.270.065 Expedida en Bogotá**		

Entre los suscritos: **EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.795.826, quien actúa en su calidad de secretario general del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos mediante Decreto No. No. 0656 del 05 de agosto de 2026, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **(ESAL) FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM**, identificada con NIT No. **900992437-5**, representada legalmente por el señor **HERNANDO JESUS RIAÑO BAUTE** identificado con cédula de ciudadanía **79.270.065 Expedida en Bogotá** quien en adelante se denominará LA (ESAL) **FUNDACION SOMOS ARTE**. Las partes, reconociéndose plena capacidad para contratar y obligarse, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA),** el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 202600000016153 – FASE II, INCORPORANDO ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GÉNERO FEMENINO EN EL MARCO CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL EVAFE 2026**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio será de (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la publicación de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.
3) Obligaciones de las Partes:	**A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del convenio conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del convenio. 2. Ejecutar el objeto del convenio; "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 202600000016153 – FASE II, INCORPORANDO ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GÉNERO FEMENINO EN EL MARCO CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL EVAFE 2026", asegurando el cumplimiento de todas las actividades programadas en las zonas urbana y rural

	del municipio de Valledupar. 3. Ejecutar el objeto contractual respetando los principios de economía, eficiencia, transparencia y legalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en el artículo 209 de la Constitución Política, cumpliendo cabalmente con las actividades definidas en este convenio. 4. Apoyo logístico necesario para la realización de todas las actividades programadas, incluyendo montaje, desmontaje, operación de escenarios, equipos, estructuras, servicios técnicos y atención a participantes. 5. Informar al Municipio de Valledupar cualquier reclamación, situación o circunstancia que pueda afectar directa o indirectamente el cumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones de la ESAL. 6. Cumplir con los aportes parafiscales de conformidad con la normativa vigente (ICBF, Cajas de Compensación Familiar, SENA y Sistema de Seguridad Social Integral), acreditando su cumplimiento mediante los respectivos comprobantes de pago antes de solicitar el desembolso correspondiente. 7. Presentar informes de ejecución al supervisor designado por el Municipio, como soporte para la realización de los pagos o certificación de avance de las actividades. 8. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía y plena responsabilidad, sin generar vínculo laboral, subordinación o relación contractual alguna con el Municipio de Valledupar. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. 10. Presentar facturación y documentos soporte conforme al régimen tributario aplicable, incluyendo RUT y demás documentos necesarios para el trámite de pagos. 11. Cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por el Municipio o derivados del presente convenio, incluyendo normas de seguridad y manejo de información. 12. Responder ante autoridades y terceros por actos u omisiones derivados de la ejecución del convenio que generen perjuicio al Municipio de Valledupar o a terceros. 13. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluidas las derivadas de los estudios previos, documentos técnicos y planes de ejecución. 14. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del convenio, evitando retrasos, dilaciones o trabas en la ejecución y cumplimiento de requisitos. 15. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de la información, entregando y procesando datos internos y externos únicamente a las personas autorizadas y a través de los canales correspondientes, sin modificaciones no autorizadas. 16. Entregar el informe final completo, con todos los soportes documentales al supervisor designado, para la verificación del cumplimiento total del convenio. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** Acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así: 1. Representante legal: Estatutariamente encargado de la representación de la Fundación y de la dirección ejecutiva 2. Director artístico: Encargada de la gestión, coordinación y producción general del

proyecto.

3. Comunicación y difusión: diseño, promoción y comunicaciones del proyecto.
4. Coordinación artística: invitación a artistas, producción artística del evento. Coordinación logística: gestión logística relacionada a transporte.
5. Revisor fiscal: Supervisar el cumplimiento de las actividades con sujeción a los estatutos y de la Junta Directiva. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva o director ejecutivo sobre posibles irregularidades, sugerencias para el adecuado manejo en el funcionamiento de la Fundación y en la ejecución de los proyectos.
6. Asesor legal: Asesora a la entidad para que sus actuaciones sean ajustadas a la normatividad, defiende los intereses de la entidad en todo tipo de procedimientos judiciales, supervisa contratos, convenios y compromisos de la entidad, redacta los contratos.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del Municipio de Valledupar como contratante en el marco del presente convenio:

1. Programar y realizar las reuniones necesarias con la ESAL para la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
2. Facilitar la asistencia técnica y administrativa que requiera la ESAL durante la vigencia del convenio para la correcta ejecución de las actividades culturales previstas.
3. Entregar a la ESAL información completa, veraz y oportuna, necesaria para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Realizar oportunamente las actividades y gestiones que le correspondan dentro de los plazos acordados con la ESAL.
5. Cumplir con los pagos pactados en el convenio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación de soportes por parte de la ESAL.
6. Revisar y comprobar que los documentos y soportes enviados por la ESAL correspondan a lo requerido y a lo registrado en la ejecución del convenio.
7. Verificar, antes de la firma del convenio, que la ESAL haya presentado todos los documentos requeridos para su contratación, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor designado, quien será el conducto formal entre el Municipio y la ESAL, asegurando que las obligaciones se cumplan a satisfacción.
9. Verificar que la ESAL se encuentre afiliada y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando corresponda.
10. Nombrar formalmente al supervisor del convenio mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), quien tendrá la responsabilidad de coordinar y vigilar la ejecución del convenio.
11. Ejecutar las demás acciones y gestiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio, derivadas de la naturaleza del mismo o de los estudios y documentos técnicos anexos.

A. OBLIGACIONES COMUNES:

Las partes intervinientes en el presente convenio (Municipio de Valledupar y la ESAL) asumen, de manera conjunta y coordinada, las siguientes obligaciones comunes, orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y resultados establecidos en el marco de la ejecución del convenio:

a. **Colaboración recíproca**

- Prestar toda la colaboración necesaria y actuar de manera articulada, oportuna y eficiente para el desarrollo normal del convenio, asegurando el cumplimiento de las actividades, responsabilidades y alcances que constituyen su objeto.
- Mantener una comunicación constante, fluida y transparente, que facilite la coordinación de acciones, la resolución de situaciones imprevistas y la toma de decisiones oportunas.
- Coordinar las actividades con los supervisores designados y con las entidades de control y seguridad, garantizando la coherencia y seguridad de todas las acciones que se realicen en el marco de las actividades que lo requieran.

b. Cumplimiento de los aportes comprometidos

- Ejecutar los aportes económicos, técnicos, logísticos o en especie según lo establecido en los términos y condiciones del convenio, asegurando su correcta aplicación dentro de los plazos y procedimientos acordados.
- Cada parte será responsable de la adecuada utilización de los recursos asignados, garantizando transparencia y eficiencia en su manejo.
- Realizar la rendición de cuentas de manera oportuna, entregando los documentos soporte requeridos por la normatividad vigente, incluyendo facturas, comprobantes, actas, fotografías, videos y cualquier evidencia que respalde la ejecución de las actividades.

c. Participación en la liquidación final

- Concurrir y participar activamente en el proceso de liquidación final del convenio, una vez cumplido su objeto y desarrolladas todas las actividades pactadas.
- Entregar los informes, soportes y documentos que evidencien la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Facilitar la verificación de resultados por parte de las autoridades competentes y del supervisor designado, permitiendo la evaluación del impacto cultural, social, económico y organizativo de las actividades desarrolladas.

d. Gestión de riesgos y contingencias

- Coordinar la identificación y mitigación de riesgos operativos, logísticos, de seguridad o de salud durante la ejecución de las actividades del convenio.
- Implementar medidas preventivas, planes de contingencia y protocolos de seguridad que garanticen la protección de los participantes, personal y público asistente a los eventos culturales.

e. Promoción y visibilidad de las actividades

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 1910-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM NIT. 900992437-5

	- Actuar de manera conjunta para asegurar la difusión adecuada de las actividades, incluyendo publicidad institucional, comunicación a medios, redes sociales y cualquier medio autorizado para informar y motivar la participación ciudadana. - Garantizar que la promoción esté alineada al objeto del convenio, resaltando la identidad cultural y patrimonial del municipio, sin fines comerciales o de lucro. **f. Cumplimiento normativo** - Observar el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a convenios de asociación. - Garantizar que todas las actividades, recursos y documentos cumplan con los criterios de transparencia, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal
4) Valor Del Proyecto y aporte del municipio de Valledupar	El valor total del proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE** correspondiente al presupuesto asignado por el Municipio de Valledupar para la ejecución del presente convenio en el proyecto de inversión. Este monto incluye todos los costos asociados al desarrollo del proyecto, impuestos y demás erogaciones que deba asumir la entidad sin ánimo de lucro contratada.
4.1 APORTE DE LA ESAL	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE**
4.2 IVA	**EXENTO DE IVA** (por tratarse de la ejecución de un proyecto de inversión con recursos 100% aportados por el municipio (de régimen especial decreto 092 de 2017) y no de un contrato para adquirir un bien o servicio de los que se rigen por la ley 80 de 1993).
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	Los recursos aportados por el Municipio de Valledupar en desarrollo del presente convenio se entregarán de manera gradual, condicionada y con destinación específica, exclusivamente para la ejecución de las actividades culturales previstas en el marco del Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026, conforme al plan operativo y al cronograma aprobado por las partes. **1. Primera entrega de recursos – Etapa preparatoria** Se podrá entregar hasta un **50% del valor del convenio**, únicamente una vez cumplidos los siguientes requisitos: - Suscripción y legalización del convenio. - Expedición del registro presupuestal correspondiente. - Aprobación de las pólizas exigidas. - Aprobación del plan operativo y cronograma del evento Esta entrega se destinará exclusivamente a cubrir los costos relacionados con la organización, logística, preparación y demás actividades iniciales del evento. No constituye anticipo, remuneración ni contraprestación económica para la entidad ejecutora, en cumplimiento de la prohibición expresa de anticipos en convenios de régimen especial regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **2. Entrega final de recursos – Etapa de cierre** El saldo restante se entregará previa presentación y aprobación del **informe final de ejecución**, memoria del evento y legalización financiera de los recursos entregados, garantizando la correcta destinación de los mismos.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 1910-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM NIT. 900992437-5

	Condiciones generales - Los recursos del convenio son un **aporte institucional de carácter público y cultural**, y no generan obligación de contraprestación ni utilidad para la ESAL. - La ESAL se obliga a administrar los recursos con destinación específica, mantener los soportes técnicos y financieros que acrediten su correcta utilización y reintegrar los saldos no ejecutados o no legalizados, conforme a la normatividad aplicable. - Los pagos se efectuarán únicamente cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y técnicos establecidos por la normatividad vigente y por el presente convenio. Para cada pago se deberán presentar: - Cuenta de cobro y/o factura, según corresponda. - Informe del Supervisor del convenio y certificado de cumplimiento de actividades. - Constancia emitida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, sobre el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica). El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** correspondiente. Con base en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de presentación de los pagos por parte de la entidad ejecutora. Si las facturas o documentos requeridos no cumplen los requisitos, el término de pago comenzará a contarse desde la fecha de presentación del último documento requerido, y las demoras ocasionadas no generarán derecho a intereses ni compensaciones. **Parágrafo:** El pago de los recursos está sujeto a la disponibilidad de fondos en la Tesorería Municipal y se entregará con destinación específica para el proyecto. En ningún caso se considerará anticipo, pago adelantado o contraprestación económica, en cumplimiento de la prohibición expresa de anticipos en convenios de régimen especial. **9.2.1. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, el contratista deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última
6) pago de estampillas:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente

	territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios. Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.
6.1) Imputación presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal 2552 de fecha 14/07/2026
7) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	El Supervisor será el JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA y/o quien designe en cual se encargara del cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: • Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. • Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). • Reuniones de seguimiento, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. • Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. • Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. • Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. • Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. • Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. • Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). • Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) Garantías:	Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados, y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio, esta dependencia considera pertinente determinar los amparos que pueden cubrirse mediante garantía. En consecuencia, LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el

<table>
<tr><td></td><td>Decreto 1082 de 2015, con las siguientes especificidades:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1. CUMPLIMIENTO</td><td>Vigencia: Desde el inicio de la ejecución del convenio y hasta dos (2) meses posteriores a su terminación, tiempo razonable para la presentación de informes finales y actas de liquidación.

Cuantía: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, porcentaje proporcional al riesgo real asumido por la entidad, toda vez que no se otorga pago anticipado y los desembolsos se realizan contra entrega de productos e informes verificados.

Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, así como su cumplimiento tardío o defectuoso.</td></tr>
<tr><td>2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado. Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD

La cuantía y vigencia de la garantía aquí establecida responde a un análisis de riesgos objetivos, en el cual se determinó que:

- No existe pago anticipado: Los recursos se desembolsan de manera escalonada contra entrega de informes, actas y soportes documentales.

- El objeto contractual es de interés social: Se trata de un convenio de asociación para promoción cultural, sin fines de lucro.

- Los mecanismos de control son suficientes: La entidad cuenta con herramientas de supervisión, seguimiento y verificación de productos que mitigan el riesgo de incumplimiento.

En este sentido, la garantía exigida guarda estricta proporcionalidad con el riesgo real asumido por el municipio, evitando cargas excesivas que puedan desincentivar la participación de entidades sin ánimo de lucro o desviar recursos que deberían destinarse al cumplimiento del objeto contractual.

DISPOSICIONES GENERALES: "Las garantías solicitadas tienen por objeto únicamente asegurar la correcta ejecución de las actividades del proyecto de fortalecimiento cultural, la destinación específica de los recursos y la presentación de los informes requeridos por el Municipio de Valledupar, en el marco del Decreto 092 de 2017. En ningún caso constituyen anticipo, pago de bienes o servicios, remuneración, ni generan utilidad para la entidad ejecutora.

La aprobación de la póliza por parte del Municipio constituye requisito para el inicio de la ejecución del convenio.

Las garantías requieren aprobación de la Secretaría General a través de la plataforma SECOP II."</td></tr>
<tr><td>10) inhabilidades e incompatibilidades</td><td>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.</td></tr>
<tr><td>11) solución directa de controversias contractuales</td><td>Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.</td></tr>
<tr><td>12) Relación laboral</td><td>Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio de asociación podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA</td></tr>
</table>

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 1910-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM NIT. 900992437-5

	CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM,, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio de asociación por régimen especial con oferta.
14) Clausula cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.
15) Información del proyecto:	Registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202600000016153
16) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
17) Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	La ESAL declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Valledupar o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
18) Autorización de datos personales e imagen:	La ESAL mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta autorización faculta al Municipio de Valledupar, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, La ESAL reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, PARÁGRAFO: Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al Municipio de Valledupar son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de La ESAL, exonerando al Municipio de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.
19) protección de datos personales por parte del contratista.	La ESAL se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. La ESAL realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. La ESAL se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato,

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 1910-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION ACADEMICA DE MUSICA CONTEMPORANEA Y SOCIAL DECUPLUM NIT. 900992437-5

	ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, La ESAL deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario.	
20) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio de asociación por régimen especial con oferta. cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
21) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente convenio de asociación. Se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma del mismo por las partes.	
22) Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el pliego electrónico, el contrato electrónico y los anexos que le acompañan, son: mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria. PÁRAGRAFO: En concordancia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato. SECOP II: Es la plataforma oficial para la gestión electrónica integral de los procesos de contratación (es decir, el expediente digital). Los documentos que reposan en SECOP II tienen validez jurídica plena (Ley 527 de 1999, sobre comercio electrónico y mensajes de datos).	
23) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
24)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
25)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	ALFONSO DE JESÚS ROMO TANGARIFE - PROFESIONAL GRADO 2	
Aprobó:	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ – secretario general	

El presente documento es complementario al convenio de asociación por régimen especial con oferta se entiende suscrito en el Portal de Contratación SECOP II.

Nota: Los documentos que reposan en SECOP II tienen validez jurídica plena (Ley 527 de 1999, sobre comercio electrónico y mensajes de datos).

Ver contrato electrónico SECOP II